# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

## UNIDAD DE POSGRADO

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

**MAESTRÍA EN DERECHO**
**PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL**

**TEMA:**

---

EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTON SIGCHOS DURANTE LOS AÑOS 2021 – 2022.

---

Trabajo de titulación, modalidad artículo profesional de alto nivel, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral.

---

**Autor(a)**
Franklin Rolando Llumiquinga Suntaxi.
**Tutor(a)**
Mg. Jorge Alejandro Miranda Calvache.

QUITO – ECUADOR
2025

# AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Franklin Rolando Llumiquinga Suntaxi, declaro ser autor del Trabajo de Titulación con el nombre "EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTON SIGCHOS DURANTE LOS AÑOS 2021 – 2022", como requisito para optar al grado de Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los derechos de autor, morales y patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de enero de 2025, firmo conforme:

FRANKLIN ROLANDO LLUMIQUINGA SUNTAXI
Firmado digitalmente por FRANKLIN ROLANDO LLUMIQUINGA SUNTAXI
Fecha: 2025.01.23 17:52:02 -05'00'

Autor: Franklin Rolando Llumiquinga Suntaxi
Número de Cédula: 171194948-5.
Dirección: Pichincha, Sangolquí, Fajardo, Fajardo.
Correo electrónico: rllumiquinga2@yahoo.com.
Teléfono: 0993320185

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación "EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTON SIGCHOS DURANTE LOS AÑOS 2021 - 2022" presentado por FRANKLIN ROLANDO LLUMIQUINGA SUNTAXI, para optar por el Título Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral.

## CERTIFICO

Que dicho trabajo de titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Quito, 18 de Enero de 2025

JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE

Firmado digitalmente por JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE
Fecha: 2025.01.24 08:44:58 -05'00'

Dr. Jorge Alejandro Miranda Calvache. Mg

Tutor

C.I.: 1001552999

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral, son absolutamente originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 18 de Enero 2025

FRANKLIN ROLANDO LLUMIQUINGA SUNTAXI

Firmado digitalmente por FRANKLIN ROLANDO LLUMIQUINGA SUNTAXI
Fecha: 2025.01.23 17:53:15 -05'00'

Franklin Rolando Lllumiquinga Suntaxi
C.I.: 171194948-5

# APROBACIÓN TRIBUNAL

El trabajo de titulación ha sido revisado, aprobado y autorizado su impresión y empastado, sobre el Tema: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTON SIGCHOS DURANTE LOS AÑOS 2021-2022, previo a la obtención del Título de Magíster en Derecho Procesal y Litigación Oral, reúne los requisitos de fondo y forma para que el maestrante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 18 de Enero de 2025.

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN ROLANDO MASAPANTA GALLEGOS

MG. CHRISTIAN ROLANDO MASAPANTA GALLEGOS.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Firmado electrónicamente por:
HERNAN RODRIGO BATALLAS GOMEZ

MG. HERNAN RODRIGO BATALLAS GOMEZ.
EXAMINADOR

JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE
Firmado digitalmente por JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE
Fecha: 2025.01.24 08:45:53 -05'00'

MG. JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE
TUTOR

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMA..... i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN ..... ii
APROBACIÓN TRIBUNAL.....v
ÍNDICE DE CONTENIDOS ..... vi
ÍNDICE DE TABLAS ..... vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS ..... viii
DEDICATORIA..... ix
AGRADECIMIENTO.....x
RESUMEN EJECUTIVO ..... xi
INTRODUCCIÓN .....1
DESARROLLO .....1
Antecedentes jurídicos del principio de celeridad en Ecuador ..... 1
Principios procesales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ..... 2
Principio de celeridad..... 3
El principio de celeridad y el debido proceso.....4
La oralidad y el principio de celeridad. .....5
Regulación jurídica del juicio de alimentos y sus incidentes en Ecuador6
Aplicación del principio de celeridad en juicios de alimentos en el Cantón Sigchos. .....7
Resultados .....9
CONCLUSIONES .....14
RECOMENDACIONES .....15
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....15

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 (ingresar el nombre característico de la tabla).....2
Tabla No. 2 (ingresar el nombre característico de la tabla).....3

# ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 (ingresar el nombre característico de la tabla).....4
Gráfico No. 2 (ingresar el nombre característico de la tabla).....10

## DEDICATORIA

A la mujer que me enseñó el valor de la perseverancia y la lucha por lo que es justo. Mamá, dedico este trabajo a ti, como un pequeño homenaje a tu amor y sabiduría..

## AGRADECIMIENTO

A mi madre, quien con su ejemplo me enseñó el valor de la ética profesional y la importancia de servir a la sociedad. Dedico este trabajo a ella, como un pequeño aporte a su legado.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**
**UNIDAD DE POSGRADO**
**MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y ITIGACIÓN ORAL**

**TEMA: EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS EN EL CANTON SIGCHOS AÑOS 2021 - 2022**

**AUTOR: FRANKLIN ROLANDO LLUMIQUINGA SUNTAXI**

**TUTOR: MG. JORGE ALEJANDRO MIRANDA**

# RESUMEN EJECUTIVO

El principio de celeridad es fundamental en la tramitación procesal, ya que busca resolver los procesos judiciales en el menor tiempo posible, evitando dilaciones innecesarias que puedan afectar los derechos de las partes. En el contexto de los juicios de alimentos, este principio es particularmente relevante, ya que garantiza un acceso rápido a la pensión alimenticia para niños y adolescentes, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico. El presente estudio tiene por objetivo el determinar el cumplimiento del principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Sigchos. La investigación se efectuó bajo un enfoque metodológico cualitativo, documental y observacional. Los resultados obtenidos revelan un panorama mixto en el cumplimiento de los plazos procesales durante 2021 y 2022; aunque se observaron mejoras en la calificación de la demanda y la contestación, la etapa de citación mostró un declive, con solo un 55,88% de cumplimiento a tiempo, y la etapa de audiencia se identificó como la más crítica, alcanzando solo un 35,29% de cumplimiento en 2022. La falta de personal y las múltiples funciones que realizan los operarios judiciales, son factores determinantes que obstaculizan la aplicación efectiva del principio de celeridad.

**DESCRIPTORES:** Celeridad, Debido proceso, Juicios de alimentos, Oralidad, Prioridad

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

**FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE**

**Master's Degree in Procedural Law and Oral Litigation**

**AUTHOR:** LLUMIQUINGA SUNTAXI FRANKLIN

**TUTOR:** ESP. MIRANDA CALVACHE JORGE

**ABSTRACT**

THE PRINCIPLE OF URGENCY IN THE MAINTENANCE TRIALS IN THE SIGCHOS CANTON DURING 2021 – 2022

In procedural proceedings, expeditiousness is a fundamental principle that aims to resolve judicial proceedings in the shortest possible time, avoiding unnecessary delays that may affect the rights of the parties. In the context of maintenance judgments, this principle is particularly relevant as it ensures prompt access to maintenance for children and adolescents, ensuring compliance with the terms established by the legal system. The aim of this research is to assess whether maintenance proceedings within the multi-jurisdictional judicial unit of Sigchos Canton comply with the principle of expeditiousness. The research was carried out using a qualitative, documentary and observational approach. The results obtained shows a mixed picture of compliance with procedural deadlines in 2021 and 2022. Although the claim and response scores improved, the subpoena stage experienced a decrease, with only 55.88% compliance on time. The most crucial stage was the hearing stage, with only 35.29% compliance in 2022. The principle of expediency is hindered by the lack of staff and the multiple functions performed by judicial operators.

**KEYWORDS:** Speed, due process, maintenance judgments, orality, priority.
Translated by: Mgs. Rocío Patiño F.

## INTRODUCCIÓN

El principio de celeridad en el sistema procesal ecuatoriano tiene como objetivo agilizar la tramitación de las causas judiciales, garantizando la resolución de controversias sin demoras innecesarias, lo cual fortalece el debido proceso. Sin embargo, este mandato constitucional enfrenta obstáculos como la sobrecarga de trabajo en las entidades judiciales y la falta de personal, lo que dificulta su plena implementación.

En los juicios de alimentos, la celeridad es clave para asegurar una tramitación expedita con el objetivo de que los alimentados logren acceder inmediatamente a la pensión alimenticia y cubrir de esta forma cada una de las necesidades básicas y garantizar de esta forma un nivel de vida digno para los niños y adolescentes que al ser parte de un grupo de atención prioritario deben ser tratados de forma especializada.

El presente estudio se enfoca en la aplicación de este principio en la Unidad Judicial Multicompetente de Sigchos, para lo cual, se analizaron los procesos judiciales relacionados con el derecho de alimentos que se tramitaron durante el periodo 2021 y 2022.

# DESARROLLO

### Antecedentes jurídicos del principio de celeridad en Ecuador

Desde la promulgación de la Constitución de 2008, el Estado ecuatoriano implementó importantes reformas en los ámbitos económico, social y, especialmente, jurídico. Entre las más relevantes, destacan el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, el pluralismo jurídico y un fortalecimiento de la participación ciudadana. En el ámbito de la justicia, se promovió un sistema más equitativo, transparente y accesible para garantizar que todos los individuos pudieran invocar la protección de sus derechos.

Entre los principios priorizados en el ordenamiento jurídico se encuentra la celeridad, que busca garantizar la aplicabilidad de las garantías del debido proceso mediante la resolución rápida de los procesos judiciales. En este sentido, el artículo

169 de la Constitución consagra a principios como la simplificación, celeridad, uniformidad y eficacia, de obligatoria observancia y cumplimiento por parte de autoridades judiciales. La finalidad de cada principio procesal radica en asegurar una respuesta rápida y motivada en los procesos administrativos o judiciales.

Estos principios son aplicables en todas las ramas del derecho, y su propósito es garantizar una justicia accesible y eficiente. En materia civil, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), norma jurídica vigente desde 2016, introdujo mecanismos más eficaces que optimizan los recursos y minimizan los tiempos procesales, reafirmando la relevancia del principio de celeridad al establecer plazos razonables y eficientes para el curso de los diversos trámites y diligencias (Guevara et al, 2021).

**Principios procesales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

El ordenamiento jurídico está compuesto por una serie de principios fundamentales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de administración de justicia, promoviendo procesos justos, equitativos y transparentes. Entre los más destacados se encuentran los principios de economía procesal, simplificación y oralidad, los cuales se aplican conjuntamente en todas las causas, ya sean administrativas o judiciales.

El principio de economía procesal busca lograr resultados con el menor esfuerzo y costo posible, sin comprometer las garantías mínimas, asegurando así una tramitación eficiente de los procesos judiciales (Corredor, 2015). Por su parte, el principio de simplificación pretende reducir los obstáculos administrativos y simplificar los procedimientos, haciendo que la gestión judicial sea más ágil y menos compleja (Bueno, 2019).

El principio de oralidad, por otro lado, establece que la mayoría de los actos procesales deben realizarse verbalmente, especialmente en las audiencias, reduciendo así la escritura y facilitando la inmediación entre el juez y las partes. En tanto, el principio de inmediación, permite al juez un contacto directo con las partes

y sus pruebas, lo que le brinda una comprensión más precisa de los hechos y garantiza una fundamentación adecuada de las decisiones (Cadena, 2020).

El principio de inmediación se complementa con el principio de eficacia, que busca asegurar la efectividad de las actuaciones judiciales y administrativas bajo estándares referidos en el ordenamiento jurídico. En su conjunto, estos principios fortalecen la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia, al garantizar la tutela adecuada de sus derechos fundamentales.

**Principio de celeridad**

El principio de celeridad tiene por finalidad hacer más ágiles, eficaces y simples a los procedimientos judiciales, asegurando que los administradores de justicia aceleren las resoluciones sin omitir el respeto a las disposiciones legales y garantías derivadas del debido proceso (Jarama et al, 2019).

Este principio exige que los procesos se desarrollen sin demoras innecesarias y que se respeten los plazos establecidos, evitando formalismos que obstaculicen su avance. No obstante, la celeridad no solo se refiere a cumplir con los plazos establecidos en la norma, sino a asegurar una administración de justicia ordenada y coherente con los demás principios jurídicos, garantizando que se respeten los derechos de las partes y el debido proceso (Sánchez y Muskus, 2022).

La celeridad procesal aborda la necesidad de que las personas puedan acceder de forma oportuna y justa a la protección de sus derechos, en el contexto del desarrollo de un proceso judicial (Espinel, 2024). Esto implica que los operadores de justicia deben eliminar cualquier formalismo innecesario que retrase los trámites y, al mismo tiempo, se puedan cumplir con las funciones y plazos establecidos por la ley en el desarrollo de las diversas fases procesales.

En definitiva, este principio, consagrado en la Constitución de 2008, no es solo un derecho individual, sino una herramienta de tutela constitucional que obliga a los operadores judiciales a resolver los casos sin demoras indebidas. En casos como los juicios de alimentos, la celeridad es clave para minimizar la prolongación de las causas, asegurando que las resoluciones se ajusten al marco legal y se emitan de forma expedita, en concordancia con los principios de justicia equitativa.

**El principio de celeridad y el debido proceso.**

El principio de celeridad, tal como se analiza en el presente estudio, se entiende como la prontitud con la que se deben resolver las controversias que se presentan ante el sistema judicial. Su objetivo es asegurar que los órganos de justicia tramiten los casos de manera eficiente, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los derechos e intereses de las partes.

A pesar de la urgencia que implica la celeridad, esta no debe comprometer la calidad de las resoluciones judiciales. Es decir, las decisiones no pueden ser emitidas sin justificación ni motivación adecuada, ya que esto podría vulnerar los derechos fundamentales de las partes involucradas.

López y Gende (2022) subrayan que el sistema procesal es un medio para realizar justicia, y que las normas procesales deben consagrar principios como la simplificación, eficacia, celeridad y el debido proceso, con el fin de garantizar los derechos de los intervinientes en el proceso.

La celeridad también está directamente vinculada con el respeto al debido proceso, el cual establece una serie de garantías que protegen los derechos de las partes procesales, que incluyen el acceso a la defensa, la presentación de pruebas y la emisión de una decisión motivada por parte de los jueces. Como señalan León y Villarreal (2020), la celeridad es un requerimiento fundamental del debido proceso, ya que tanto la sociedad como los involucrados en un proceso judicial esperan una respuesta oportuna por parte de la justicia.

En este sentido, Calle y Jácome (2021) destacan que la Constitución de Ecuador de 2008 garantiza el derecho al debido proceso, prohibiendo que en cualquier etapa procesal se deje al ciudadano en indefensión. Bajo esta afirmación, el acceso a una defensa adecuada y la motivación de las decisiones judiciales son pilares que deben respetarse en cualquier proceso donde se discutan derechos y obligaciones y su observancia es tan importante como el respeto a los plazos establecidos en la ley.

Finalmente, Morales y Alarcón (2022) subrayan que el debido proceso es un derecho fundamental en cualquier proceso jurisdiccional y la falta de respeto a este derecho resultaría en injusticias y arbitrariedades. Por lo tanto, la celeridad y el

debido proceso deben operar de manera conjunta, asegurando que los procedimientos judiciales se lleven a cabo con prontitud y respetando las garantías básicas de los derechos procesales de las partes.

**La oralidad y el principio de celeridad.**

El principio de oralidad establece que las actuaciones procesales deben llevarse a cabo de manera verbal, priorizando la comunicación directa entre las partes y el juez. El objetivo radica obtener respuestas inmediatas y evitar la dilación innecesaria en la tramitación de las causas.

Según Alfaro (2020), la oralidad fomenta una mayor interacción personal y verbal en las distintas etapas de los procesos judiciales, lo que facilita una tramitación más moderna y expedita. Este sistema promueve una interacción directa entre el juez y las partes, lo que puede realizarse incluso a través de medios digitales cuando no es posible la presencia física.

Además, Yánez y Mila (2023) señalan que la oralidad permite el cumplimiento de otros principios, como el de inmediación, ya que el juez y el público presente pueden observar y percibir directamente lo que sucede durante el proceso. Es decir, los procedimientos orales reducen significativamente los tiempos de tramitación, lo que resulta en respuestas más rápidas por parte de los órganos judiciales, especialmente en procesos con términos rápidos establecidos por la ley.

A pesar de los beneficios de la oralidad, el sistema procesal no es completamente oral. Ya que algunos actos, como la presentación de demandas y peticiones, siguen siendo escritos, lo que convierte al sistema en un modelo mixto. Sin embargo, este enfoque resulta apropiado ya que es dinámico y flexible, facilitando una resolución más rápida y eficaz de las causas judiciales y garantizando el debido proceso.

En Ecuador, la implementación de la oralidad ha impulsado reformas normativas que buscan consolidar un régimen judicial más eficiente, como lo señala Cárdenas et al. (2022). La oralidad complementa el principio de celeridad, ya que ambos promueven una tramitación expedita y evitan dilaciones innecesarias. La finalidad es que el sistema judicial ofrezca una resolución rápida dentro de los plazos establecidos, en línea con el principio de celeridad.

Sin embargo, como señala Shinno (2023), la celeridad procesal ha sido uno de los principios más vulnerados en los últimos tiempos. Esto se debe a varios factores, entre ellos, la acumulación de causas en las dependencias judiciales y la falta de personal, lo que impide que las causas sean despachadas de manera oportuna.

## Regulación jurídica del juicio de alimentos y sus incidentes en Ecuador

El derecho a alimentos garantiza la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos, permitiéndoles alcanzar un desarrollo integral y un proyecto de vida adecuado. Desde el ámbito jurídico, este derecho es considerado una garantía constitucional que asegura el acceso a una vida digna.

Según Pineda (2023), el derecho a alimentos es un derecho humano fundamental vinculado estrechamente al derecho a la vida y otros derechos esenciales. Para su materialización, la legislación ecuatoriana ha establecido mecanismos legales claros que permiten a los ciudadanos reclamar este derecho ante los órganos judiciales.

La Constitución ecuatoriana, en su artículo 44, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes (NNA) al desarrollo integral, bajo el principio del interés superior del niño, que incluye el derecho a la alimentación. Tanto, el Estado, la familia y la sociedad tienen la corresponsabilidad de garantizar este derecho.

Cuando quienes están obligados a prestar alimentos incumplen su deber, se fija una pensión alimenticia a través de un procedimiento judicial para proteger a los NNA, que no pueden sustentarse por sí mismos. De esta forma, el juicio de alimentos, regulado por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se tramita mediante un procedimiento especial sumario, diseñado para ser rápido y eficaz.

Este proceso contempla plazos razonables y claros para garantizar el acceso inmediato al derecho de alimentos. El COGEP establece plazos cortos para garantizar que los juicios de alimentos se resuelvan rápidamente, permitiendo a los NNA acceder de manera inmediata a este derecho fundamental. Así, se asegura la

aplicación del principio de interés superior del niño, promoviendo el goce efectivo de todos los derechos de los menores.

## Aplicación del principio de celeridad en juicios de alimentos en el Cantón Sigchos.

El presente estudio de carácter cualitativo, descriptivo y observacional, se llevó a cabo en la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Sigchos, durante los años 2021 y 2022. Se analizaron un total de 61 procesos judiciales, 27 correspondientes al año 2021 lo que representa el 93.1% del total de 29 casos tramitados durante ese año y 34 casos correspondientes al año 2022, que representa el 94.4% de los 36 casos tramitados.

Los criterios de inclusión de los procesos judiciales fueron los siguientes: los procesos debían corresponder a la materia de alimentos, haberse tramitado durante los años 2021 y 2022, contar con expedientes completos y no presentar nulidades que afecten el desarrollo de sus etapas procesales. El análisis se centró en la evaluación de los tiempos transcurridos en las diversas etapas de los procesos estudiados, tales como la demanda, calificación, citación, contestación a la demanda, calificación de la contestación y audiencia única - resolución, comparando estos plazos con los establecidos principalmente en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) conforme se detalla en la tabla No. 1.

**Tabla No. 1. Plazos Procesales establecidos en la ley**

| Etapa procesal | Plazo | Artículo | Fundamento |
|---|---|---|---|
| **Demanda** | | Art 332, núm. 3 COGEP | Procedimiento sumario - pretensión relacionada con la determinación de la prestación de alimentos |
| **Calificación** | 5 días hábiles | Art. 146 COGEP | Presentada la demanda, el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales. |
| **Citación** | 15 días hábiles | Art. 8 Resolución 300-2015 | La diligencia de citación así como la respectiva devolución de la documentación a la judicatura de origen, se deben efectuar en un término máximo de quince días. |
| **Contestación a la demanda** | 10 días hábiles | Art. 333 núm. 3 COGEP | Para contestar la demanda se tendrá un término de diez días en materia de niñez y adolescencia. |
| **Calificación a la contestación** | 5 días hábiles | Art. 156. COGEP | Recibida la contestación a la demanda y la reconvención si la hay, el juzgador, en el mismo término previsto para la calificación de la demanda, examinará si cumplen con los requisitos legales. |
| **Audiencia única-Resolución** | 20 días hábiles contados desde la citación | Art. 333 núm. 4, COGEP | En materia de niñez y adolescencia, la audiencia única se realizará en el término máximo de veinte días contados a partir de la citación. |

**Fuente:** el autor.

La recolección de datos se realizó a partir de la revisión documental de los expedientes judiciales, en cada proceso, se registraron las fechas de inicio y finalización de las diversas etapas procesales. Mediante el programa Microsoft Excel, se calcularon los días hábiles transcurridos en cada una de estas etapas

(exclusión de fines de semanas y feriados), posteriormente, se compararon estos días con los plazos legales establecidos.

El análisis de los datos se centró en evaluar el porcentaje de procesos que cumplieron con los plazos legales establecidos y aquellos en los que estos plazos fueron excedidos. Además, se calcularon los promedios de días hábiles transcurridos en cada etapa procesal, lo que permitió identificar con precisión las fases del proceso donde ocurrieron más retrasos

**Resultados**

Conforme se describe en la Figura No. 1 en lo que concierne a procesos judiciales sustanciados en el año 2021, se observa que el 74,07% de las calificaciones de los juicios de alimentos se realizaron dentro del plazo legal, mientras que el 25,93% se efectuaron fuera del plazo. En la etapa de citación, el 66,67%% de los casos cumplieron con el plazo establecido, sin embargo, en un 33,33% se excedieron.

Respecto a la contestación de la demanda, el 59,26% se efectuó dentro del plazo, un 7,41% fuera de plazo y un 33,33% no presentó contestación. En cuanto a la calificación de la contestación, solo el 37,04% se realizó en el tiempo legalmente contemplado, en tanto, un 29.63% se efectuó fuera del plazo. Finalmente, en **la audiencia única y resolución, solo el 25,93% de los casos cumplió con el plazo legal, mientras que el 74,07% se llevó a cabo fuera del tiempo estipulado, mostrando esta última etapa como la más crítica en términos de retrasos.**

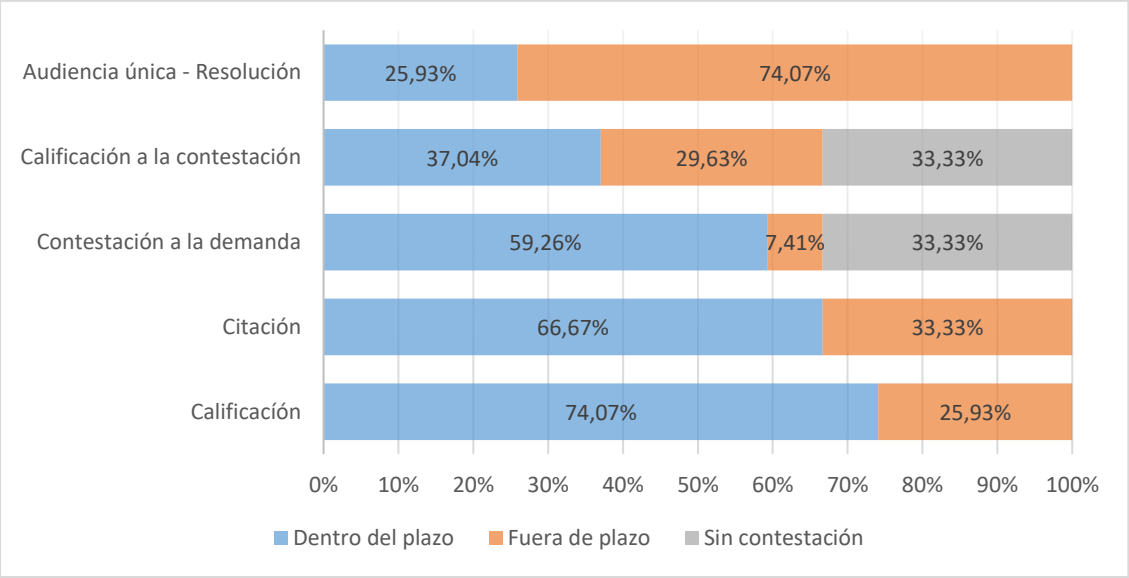


**Figura No. 1** Cumplimiento de los plazos procesales en Juicios de Alimentos del Cantón Sigchos durante 2021

**Fuente:** el autor.

Consecuentemente, el análisis de los datos concerniente a procesos judiciales sustanciados en el año del año 2022 muestra resultados y tendencias similares a los observados en 2021, conforme se muestra en la Figura No. 2.

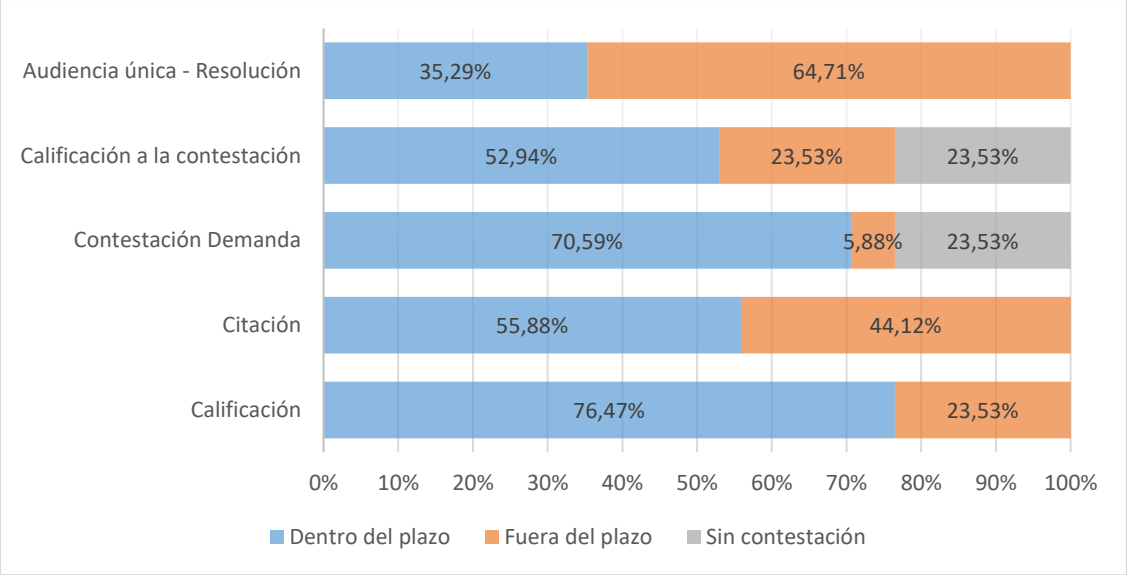


**Figura No. 2** Cumplimiento de los plazos procesales en Juicios de Alimentos del Cantón Sigchos durante 2022.

**Fuente:** el autor.

Se observa que en el 76,47% de los procesos, las demandas fueron calificadas dentro del plazo legal, mientras que el 23,53% de los casos excedieron el tiempo establecido. En la etapa de citación, solo el 55,88% de las citaciones se realizaron dentro del plazo, mientras que el 44,12% fueron fuera de plazo. Esto refleja un nivel de incumplimiento considerable en esta fase del proceso, similar al observado en el año 2021, evidenciando que la etapa procesal de la citación se constituye como un punto crítico.

El 70,59% de las contestaciones de demanda se realizaron dentro del plazo establecido, lo que representa un alto cumplimiento, solo el 5,88% de casos estuvieron fuera del plazo, mientras que un 23,53% de los casos no presentaron contestación. En cuanto a la calificación de la contestación, el 52,94% se efectuaron dentro del plazo, mientras que el 23,53% de los casos superaron el tiempo establecido.

Finalmente, la audiencia única y resolución se constituyó como la fase procesal con mayores retrasos, ya que solo el 35,29% se llevaron a cabo dentro del plazo legal, mientras que un 64,71% fueron realizadas fuera del tiempo estipulado. Al igual que en 2021, esta etapa muestra el mayor nivel de incumplimiento y es donde los retrasos afectan de forma más evidente a la celeridad de los juicios de alimentos.

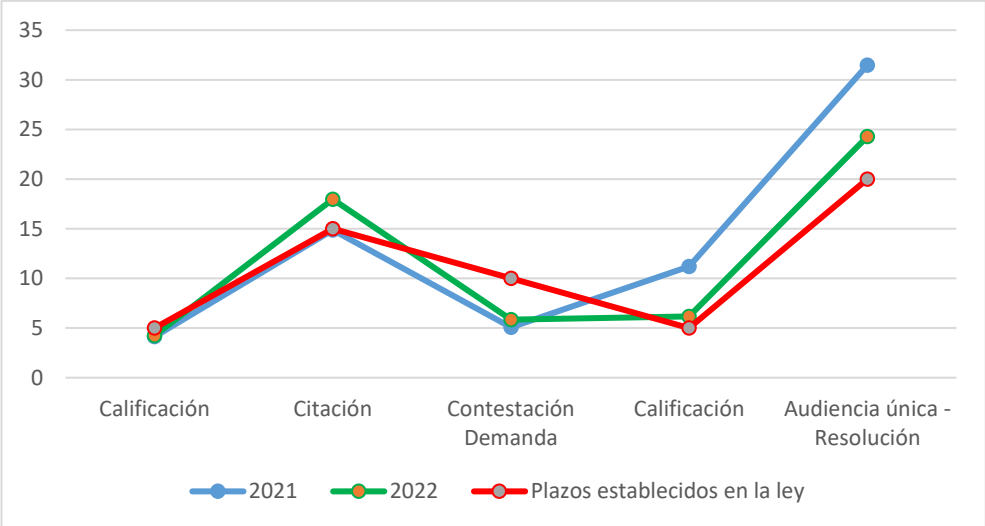


**Figura No. 3** Promedio de días transcurridos en las etapas procesales de Juicios de Alimentos en el Cantón Sigchos durante 2021 y 2022.

**Fuente:** el autor.

Conforme se evidencia en la Figura No. 3 en la etapa de calificación, el promedio de días fue de 4,1 en 2021 y aumentó ligeramente a 4,2 en 2022, manteniéndose ambos valores por debajo del plazo legal de 5 días. Sin embargo, en la citación, el promedio de días pasó de 14,9 en 2021 a 18,0 en 2022, evidenciando un deterioro en el cumplimiento de los tiempos establecidos.

En cuanto a la contestación de la demanda, el promedio fue de 5,1 días en 2021 y se incrementó a 5,9 días en 2022, encontrándose por debajo del plazo legal de 10 días, lo que también muestra un cumplimiento razonable. La calificación a la contestación, por su parte, presentó un promedio de 11,2 días en 2021, disminuyendo a 6,2 días en 2022, aunque ambos valores superan el plazo legal de 5 días.

La fase de audiencia única y resolución mostró un promedio de 31,5 días en 2021, reduciéndose a 24,3 días en 2022; no obstante, ambos promedios siguen excediendo el plazo legal de 20 días, indicando que esta etapa procesal se constituye como el punto más bajo en cuanto a cumplimiento de plazos y celeridad. En términos generales, el total de la duración promedio de los procesos fue de 50,5 días en 2021 y se redujo a 46,5 días en 2022.

Los resultados sobre los procesos judiciales de alimentos en el Cantón Sigchos durante 2021 y 2022 muestran un desempeño variable en el cumplimiento de los plazos legales. Etapas procesales como la calificación de la demanda, contestación a la demanda y la calificación de la contestación mostraron progresos en su cumplimiento de 2021 a 2022, lo que indica una mayor celeridad en esta etapa.

Sin embargo, la etapa de citación presentó un deterioro significativo, en 2021, el 66,67% de las citaciones se realizaron dentro del plazo legal, mientras que en 2022 este porcentaje disminuyó a 55,88%. Este resultado evidencia que la citación es un punto crítico en ambos años, afectando el desarrollo adecuado de los procesos.

Finalmente, la fase de audiencia única y resolución sigue siendo la más problemática, con el menor nivel de cumplimiento en ambos años. En 2021, solo el 25,93% de los casos se resolvieron dentro del plazo legal, mientras que en 2022 se observó una ligera mejora con un 35,29% de cumplimiento. A pesar de esta mejora, sigue siendo la etapa que presenta mayores retrasos.

Los retrasos observados en los procesos judiciales de alimentos en Sigchos durante 2021 y 2022 pueden explicarse por la excesiva carga de trabajo de los funcionarios judiciales y la falta de personal, lo que dificulta el cumplimiento de los plazos.

Conforme se muestra en la tabla No. 2, varios funcionarios asumen tareas que deberían estar distribuidas entre un equipo más amplio, por ejemplo, el secretario no solo participa en audiencias y despacho, sino también atiende la ventanilla de recepción de escritos cuando no hay personal. Asimismo, el ayudante judicial tiene a su cargo funciones diversas como despacho, citaciones, pagaduría y atención de la ventanilla. Esta duplicidad de roles es un claro indicio de que hay falta de personal, lo que afecta la eficiencia y celeridad de los procesos judiciales.

**Tabla No. 2. Funcionarios judiciales - Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Sigchos (2021-2022).**

| Nombre | Cargo | Funciones |
|---|---|---|
| **Dr. Darwin Paredes** | Juez | Presidir audiencias y dictar resoluciones judiciales. |
| **Dr. Patricio Espín** | Secretario | Audiencias, despacho de escritos, y atención en ventanilla de recepción de escritos cuando no hay personal. |
| **Dr. Efrén Calvopiña** | Ayudante Judicial | Despacho de escritos, citaciones, pagaduría, y atención en ventanilla de recepción de escritos. |
| **Jackeline Naranjo** | Asistente de Ventanilla | Recepción de escritos, archivo, trámite de escritos y causas para despacho. |

**Fuente:** el autor.

La combinación de funciones múltiples y falta de personal dificulta significativamente la aplicación de la celeridad en los procesos judiciales, los funcionarios al asumir tareas adicionales fuera de sus responsabilidades principales, generan una sobrecarga de trabajo que retrasa la atención de casos. Esto provoca que etapas clave, como la audiencia y la resolución, se posterguen, ya que el personal debe distribuir su tiempo entre diversas tareas administrativas y operativas,

Además, la escasez de personal limita la capacidad del juzgado para gestionar eficientemente el flujo de casos, lo que prolonga los tiempos de respuesta

en cada etapa procesal. Al no contar con suficientes recursos humanos, la dependencia judicial ineludiblemente presenta dificultades en su capacidad para cumplir con los plazos legales, afectando la fluidez y agilidad de las causas.

Es necesario reconocer a la demora en la tramitación de los procesos de alimentos como un problema cotidiano, por cuanto las unidades judiciales se encuentran represadas de procesos por no contar con el personal suficiente que logre despachar los juicios. Es cierto que desde la Constitución de 2008 se promueve la agilidad en la tramitación; pero en la práctica, no ha logrado ser posible que afecte la agilidad en las causas judiciales.

## CONCLUSIONES

- El principio de celeridad procesal busca asegurar que la tramitación de los procesos judiciales sea eficiente y rápida, con el objetivo que se efectúe una respuesta efectiva a favor de quienes acuden a la administración de justicia, buscando la protección de sus derechos.
- En los procesos de alimentos, el principio de celeridad se encarga de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando el acceso inmediato a la pensión alimenticia conforme a los términos previstos en el ordenamiento jurídico, impidiendo que esta clase de juicios se prolonguen.
- Los resultados relacionados al cumplimiento de plazos procesos judiciales de alimentos en el Cantón Sigchos durante 2021 y 2022 revelan un panorama mixto. Aunque la calificación de la demanda y la contestación mostraron mejoras, la etapa de citación experimentó un notable deterioro, con solo el 55,88% cumplido a tiempo y las etapas de audiencia se constituyó como la más críticas, con solo el 35,29% dentro del plazo en 2022. El tiempo promedio total de los juicios se redujo de 50,5 en 2021 a 46,5 días en 2022.
- Con el análisis e interpretación de datos, se evidencia que en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Sigchos se vulnera el principio de celeridad en los procesos de alimentos, no obstante esta

problemática surge de problemas de índole administrativa derivados de la falta de personal y el ejercicio de múltiples funciones principalmente.

- La aplicación del principio de celeridad representa uno de los grandes desafíos en el sistema de justicia ecuatoriano; entre estos se encuentra especialmente la falta de personal judicial, lo que genera una sobrecarga de trabajo que impide que exista un despacho rápido y la resolución de los procesos tiende a retrasarse, por lo que surge la necesidad de que existan mejoras en la estructura y gestión judicial.

## RECOMENDACIONES

- Implementar reformas que mejoren la asignación de recursos humanos y materiales en las Unidades Judiciales de familia. Esto incluye más personal Judicial Especializado, tecnologías de gestión de casos y sistemas para monitorear y dar seguimiento continuo a los casos.
- Establecer mecanismos más eficaces de ejecución de las sentencias de alimentos, como el embargo de cuentas bancarias, retenciones salariales automáticas. Esto incentivaría el cumplimiento y reduciría las disputas post-judiciales.
- Que se lo haga con una sola boleta dada la situación geográfica del lugar en virtud de que los domicilios de los demandados se encuentran en la ruralidad y la no existencia de nomenclatura por ser un lugar montañosa de difícil acceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Alfaro, M.; Araque, L; Gonzáles, A. y Carrión, K. (2020). El principio de oralidad y su vínculo con la justicia social. Uniandes EPISTEME. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7 (Especial), 1057-1068 https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2283/1629

Bueno, A. (2019). Acerca del fenómeno legal de la simplificación administrativa, ¿facilidad o restricción? Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad (16), 146-157. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/4696/3169

Cadena, A. (2020). Aplicación de los principios constitucionales en los procedimientos judiciales establecidos en el Código Orgánico General de Procesos. *Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas*

*de UNIANDES*, 3(1), 30-40. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/1815/1090

Calle, E., y Jácome, M. (2021). La vulneración del derecho al debido proceso en las retenciones por parte del Ministerio del Ambiente en Santo Domingo. *Revista Debate Jurídico Ecuador*, 4(3), 230-243. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2553/1866

Cárdenas Villacrés, S. E., Pita Moreira, M. M., Cárdenas Villacrés, I. A., Quinteros Gonzabay, O. J., & Cárdenas Vallejo, R. P. (2022). La evolución de la oralidad en el sistema procesal ecuatoriano. *Ciencia Y Educación*, 3(6), 42 - 50. https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/142/251

Corredor, J. (2015). Una aproximación a los principios procesales aplicables en los sistemas de solución de controversias del derecho internacional económico. *Opinión Jurídica*, 14(27), 87-106. http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v14n27/v14n27a06.pdf

Díaz, J. (2020). Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso. *JURÍDICAS CUC*, 16(1), 407–444. https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2660/2876

Espinel, C. (2024). Derecho procesal y efectividad de la función judicial. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN*, 8(14), 2-11. https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/484/792

Guevara, S., Zerpa, S., & Mendoza, P. (2021). Estudio comparado del principio de concentración en el Código Orgánico General de Procesos del Ecuador y en el Código General del Proceso de Uruguay. *Horizonte de la Ciencia*, 11(20), 73-86. https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/768/971

Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323 http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf

León, I. y Villarreal, P. (2020). Carga procesal en audiencias en materia de niñez y adolescencia. Iustitia Socialis. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*. 5 (3), 652-662 https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/1140

Linzán, M., Navarro, M., & Párraga, A. (2023). Los principios procesales dentro del nuevo paradigma constitucional: breves comentarios al Código Orgánico General de Procesos del Ecuador. Nullius: *Revista de pensamiento crítico en el ámbito de Derecho*, 4(1), 40-56. https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/5647/6551

López, P., & Gende, C., (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 7 (1-1), 724-734. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1027/989

Morales-Nivelo, B., Pérez-Curci, J., & Alarcón-Vélez, R., (2022). El debido proceso y su vulneración en el procedimiento directo previsto en la legislación ecuatoriana. 593 *Digital Publisher CEIT*, 7(3-2), 265-277. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1180/1088

Pineda, G. (2023). El derecho de alimentos: La prestación material y la socio-afectiva. Revista de Derecho, 8 (2), 1-11 https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/240

Sánchez, C., & Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1-15. https://www.redalyc.org/journal/6697/669771793004/669771793004.pdf

Shinno Pereyra, V. E. (2023). Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de autorización de viaje de menor. *Advocatus*, (043), 347-358. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/6432/6235

Yánez, K. y Mila, F. (2023). La oralidad como principio constitucional de los procesos. *KAIRÓS, Revista de ciencias económicas, juridicas y administrativas*, 6(11), pp. 33-51 https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/313/254